

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que la parte demandante elevó solicitud de decretar embargo de remanentes, informando el despacho y el radicado del proceso, pero sin indicar la totalidad de las partes y la naturaleza del mismo. A despacho para que provea. Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
SECRETARIO.**



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Rad no.	05001 31 03 006 - 2018 - 00671 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Diseños Exclusivos S.A.S.
Demandada	Amadea Dinamic Wear S.A.S.
Auto Interl.	# 1036
Asunto	Previo a acceder a solicitud Requiere parte demandante

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Previo a acceder a la solicitud elevada por la parte demandante se requiere que indique la dependencia judicial, la naturaleza del proceso, el radicado, y las partes del proceso en los que se pretende el decreto de embargo de remanentes. Lo anterior, a fin de poder suministrar la información a las dependencias judiciales que serían oficiadas para comunicar la medida.

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

Notifíquese y cúmplase.

**Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez**

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 05/08/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 117



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**